



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.747.995**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6909**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2019080011922 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** a Los señores ANTONIO JOSÉ BEDOYA TABARES identificado con cédula de ciudadanía No. 3.588.779 y JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.747.995, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6909, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción de los Municipios de SANTA ROSA DE OSOS Y DON MATIAS de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de septiembre de 2010, bajo el código B6909005 la aclaración, corrección y/o modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías para los minerales arena y grava correspondientes al Trimestres 1 de 2019, y del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías para los minerales arena y grava correspondiente al Trimestre II de 2019, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- La Póliza Minero Ambiental

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a los señores ANTONIO JOSÉ BEDOYA TABARES identificado con cédula de ciudadanía No. 3.588.779 y JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.747.995, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6909, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción de los Municipios de SANTA ROSA DE OSOS Y DON MATIAS de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de septiembre de 2010, bajo el código 136909005, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, alleguen:

- La aclaración, corrección y/o modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías para los minerales arena y grava correspondiente al trimestre 1 y II de 2019, de acuerdo a las observaciones realizadas en el concepto técnico transcrito.
- La aclaración, corrección y/o modificación del Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019.
- El plano correspondiente al Formato Básico Minero anual 2016, solicitado mediante concepto técnico de trámite documental con radicado No. 1270839 de fecha 29 de abril de 2019.
- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**ARTICULO TERCERO: APROBAR** a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6909, lo siguiente:

Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías para los minerales arena y grava correspondientes a los Trimestres III y IV de 2018.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** a los titulares del contrato de concesión minera que, sin el Proqramjla de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no s9firá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** a los titulares mineros el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277037 del día 22 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con ja notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

---

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

